

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0121-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0364/2024, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0364/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0121-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Francisca Hernández Cepeda, mediante instancia de fecha nueve del mes de mayo de dos mil veinticuatro (09/05/2024), recibida en la Oficina de Servicio al ciudadano de New York el dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (16/05/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Francisca Hernández Cepeda, registrada con el Número de Evento 049-01-2017-01-00000578, asentada bajo el núm. 000017, Libro núm. 00275 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0017, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cotuí; incoada por Francisca Hernández Cepeda, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 049-0057615-0, domiciliada y residente en el 121 E 119th St., Apto. 2-A, New York, 10035, Estados Unidos de América; mediante instancia de fecha nueve del mes de mayo de dos mil veinticuatro (09/05/2024), recibida en la Oficina de Servicio al ciudadano de New York el dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (16/05/2024).

Expediente núm. TSE-12-0121-2024.

Sentencia núm. TSE/0364/2024, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que se realice una exhaustiva investigación, a los fines de determinar si los nombres FRANCISCA HERNANDEZ CEPEDA, KATHERINE HERNANDEZ CEPEDA Y KATHERINE HERNANDEZ recaen sobre la misma persona. Que en caso de comprobarse que FRANCISCA HERNANDEZ CEPEDA, KATHERINE HERNANDEZ CEPEDA Y KATHERINE HERNANDEZ son la misma persona, este Honorable Tribunal emita una Sentencia, ordenando lo siguiente: SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 194, inciso 10, de la LEY 4-23 DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL, PROCEDER A ORDENAR la Rectificación administrativa en el Acta Inextensa de Nacimiento num. 000017, registrada en la Oficina del Estado Civil de la 1ra., Circunscripción, Cotuí, inscrita en el Libro num. 00275, Folio num. 0017, año 1977, correspondiente a la señora FRANCISCA HERNANDEZ CEPEDA, AUTORIZANDO el cambio de nombre de la solicitante, para que en lo adelante, figure como “KATHERINE”, ordenando al Oficial del Estado Civil correspondiente, que proceda a transcribir la sentencia de Rectificación, haciendo la anotación marginal correspondiente, en dicho Libro de Nacimientos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Fotocopia de Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Francisca Hernández Cepeda, registrada con el Número de Evento 049-01-2017-01-00000578, asentada bajo el núm. 000017, Libro núm. 00275 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0017, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cotuí.
2. Fotocopia Certificada de la publicación en el periódico Listín Diario de fecha 20 de noviembre de 2024.
3. Fotocopia Certificación de No Antecedentes Penales de fecha 27 de septiembre de 2024.
4. Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 049-0057615-0, correspondiente a Francisca Hernández Cepeda.

Expediente núm. TSE-12-0121-2024.

Sentencia núm. TSE/0364/2024, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

5. Fotocopia del Certificado de Naturalización de los Estados Unidos de América núm. 24069006, Registro INS núm. A043250921, expedido por el Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los Estados Unidos de América, en fecha 04 de diciembre del 1998, en favor de la señora Katherine Hernández.
6. Fotocopia del documento de Petición y Aprobación de cambio de nombre, efectuada por el Tribunal de Distrito S.O. de Nueva York, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América, en favor de la señora Katherine Hernández, en fecha 04 de diciembre del 1998.
7. Original de Traducción al español, del documento de Petición y Aprobación de cambio de nombre, efectuada por el Tribunal de Distrito S.O. de Nueva York, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América, en favor de la señora Katherine Hernández, en fecha 04 de diciembre del 1998.
8. Fotocopia del Pasaporte estadounidense núm. 640921384, expedido en fecha 05 de agosto del año 2019, por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, a nombre de la señora Katherine Hernández.
9. Fotocopia de la Licencia de Conducir de la Ciudad de New York núm. 918-431-199, expedida a nombre de la señora Katherine Hernández.
10. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Katherine Hernández, emitido en fecha 16 de septiembre del 2013, por la Administración de Recursos Humanos del Departamento de Servicios Sociales de la Ciudad de New York.
11. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación núm.10, emitida por la Liga New York Yankees, en favor de Katherine Hernández.
12. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación núm. 5081 1908 0007 0021, emitida en fecha 08 de abril del 1999, por Bronx Community College (CUNY), en favor de Katherine Hernández.
13. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación núm. 09, emitida por la Liga New York Yankees, en favor de Katherine Hernández.
14. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación núm. 800011, emitida por Avondale Care Group, en favor de Katherine Hernández.
15. Aviso de publicación en el Periódico El Listín Diario, de fecha 20 de noviembre 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a

Expediente núm. TSE-12-0121-2024.

Sentencia núm. TSE/0364/2024, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0071-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Al analizar la solicitud, hemos comprobado que, en el contenido de la instancia, se requiere la rectificación del Acta de Nacimiento correspondiente a Francisca Hernández Cepeda, a los fines de que se autorice su cambio de nombre de Francisca a Katherine, razón por la cual este Tribunal ponderará la solicitud como se indica en el cuerpo de la instancia y no como figura en la parte dispositiva de la misma, dando el verdadero alcance a la solicitud; esto sin necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de la presente decisión.

Expediente núm. TSE-12-0121-2024.

Sentencia núm. TSE/0364/2024, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Francisca”, para que en lo adelante figure “Katherine”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura su nombre como Francisca; b) según la documentación aportada por la solicitante, podemos observar que realizó el proceso de cambio de nombre en la ciudad de New York al momento de naturalizarse, pasando a ser en lo adelante Katherine, nombre tal que consta en sus documentos tales como pasaporte norteamericano, licencia de conducir, tarjeta de residencia permanente, tarjeta de identificación, entre otros; c) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres, sobre los casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre; tal como sucede en el presente caso; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Katherine”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0121-2024.

Sentencia núm. TSE/0364/2024, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 046-2024, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Francisca Hernández Cepeda, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Francisca Hernández Cepeda, registrada con el Número de Evento 049-01-2017-01-00000578, asentada bajo el núm. 000017, Libro núm. 00275 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0017, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cotuí en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0121-2024.

Sentencia núm. TSE/0364/2024, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cotuí, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Katherine”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Katherine”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

.

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0121-2024.

Sentencia núm. TSE/0364/2024, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).